



Asamblea General

Distr. general
18 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Suecia

* El anexo se distribuye sin revisión editorial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.20-04191 (S) 080420 140420



* 2 0 0 4 1 9 1 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 35º período de sesiones del 20 al 31 de enero de 2020. El examen de Suecia se llevó a cabo en la décima sesión, el 27 de enero de 2020. La delegación de Suecia estuvo encabezada por la Ministra de Igualdad de Género, responsable de la lucha contra la discriminación y la segregación, Åsa Lindhagen. En su 16ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2020, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Suecia.
2. El 14 de enero de 2020, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Suecia: Camerún, Japón y México.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Suecia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/35/SWE/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/35/SWE/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/35/SWE/3 y A/HRC/WG.6/35/SWE/3/Corr.1).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Suecia una lista de preguntas preparadas de antemano por Bélgica, Irán (República Islámica del), Liechtenstein, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, Eslovenia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La jefa de la delegación declaró que el mundo necesitaba sociedades equitativas y abiertas y sistemas multilaterales que funcionaran bien a fin de hacer frente a los desafíos actuales. El examen periódico universal seguía siendo vital para la defensa de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en todo el mundo.
6. Como otorgaba gran valor a las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil, el Gobierno había celebrado consultas con esas organizaciones antes del examen. El Gobierno había adoptado medidas importantes con miras a cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos desde el examen anterior y seguía vigilando los problemas que persistían. La estrategia nacional de derechos humanos de 2016 reafirmaba el objetivo del Gobierno de garantizar el pleno respeto de las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos.
7. La delegación informó al Grupo de Trabajo sobre las medidas adoptadas por el Gobierno a fin de seguir las recomendaciones de crear una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). En un memorando ministerial de 2018 se proponía la creación de dicha institución en 2021.
8. Suecia había avanzado en la realización de los derechos del niño, si bien seguía siendo preciso hacer frente a ciertos retos, en particular en lo relativo a los niños en situación de vulnerabilidad. El Gobierno seguiría esforzándose por luchar contra todas las

formas de violencia contra los niños y por prestar el apoyo adecuado a los niños en situación de vulnerabilidad.

9. La delegación informó al Grupo de Trabajo de que, a fecha de 1 de enero de 2020, la Convención sobre los Derechos del Niño había adquirido la condición de ley nacional, lo que entrañaba para los tribunales y los profesionales del derecho una obligación más clara de tener en cuenta los derechos consagrados en la Convención en los casos relativos a los niños. La posible ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones había planteado una serie de cuestiones que debían ser analizadas antes de que el Gobierno pudiera pronunciarse al respecto.

10. Suecia había reforzado su legislación de lucha contra la discriminación y había aumentado las asignaciones presupuestarias dedicadas a medidas para combatir la discriminación. Las cifras de 2018 del Servicio de Seguridad de Suecia mostraban un aumento en la expresión de ideas xenófobas y nacionalistas radicales, principalmente a través de los medios sociales. El Gobierno había aprobado un amplio Plan Nacional para Combatir el Racismo, las Formas Análogas de Hostilidad y los Delitos Motivados por el Odio en 2016, en consonancia con las recomendaciones del examen anterior apoyadas por Suecia. En el marco del plan nacional, el Gobierno había aplicado varias medidas, entre las que se contaban la capacitación de empleados públicos, personal escolar, agentes de policía y trabajadores sociales, e iniciativas para sensibilizar a los niños y jóvenes sobre el racismo.

11. El Gobierno había nombrado un enviado especial para el diálogo intercultural e interreligioso a fin de coordinar la participación del Gobierno en las iniciativas internacionales orientadas a hacer frente a los desafíos que plantea el racismo y a proteger a las minorías religiosas. La delegación reafirmó el compromiso del Gobierno de luchar contra todas las formas de racismo.

12. Reiterando el compromiso de Suecia de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, la delegación informó de que el Gobierno había estado trabajando en la redacción de una nueva ley para permitir el cambio de género legal sobre la base de la libre determinación a fin de reforzar los derechos de las personas transgénero.

13. El Organismo de Migración de Suecia había adoptado medidas encaminadas a fortalecer los procedimientos de evaluación de las solicitudes de asilo, a fin de identificar eficazmente el riesgo de persecución en el país de origen por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género del solicitante. El Gobierno había estado preparando su primer plan nacional de acción sobre personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

14. Suecia tenía un Gobierno feminista y una política exterior feminista. La incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de presupuestos había constituido el instrumento más importante en la aplicación de la política feminista del Gobierno.

15. El Gobierno había introducido reformas en el plan de licencias parentales, que contribuyeran a una distribución equitativa de la prestación parental entre mujeres y hombres.

16. El Gobierno había adoptado una estrategia intersectorial para prevenir y combatir la violencia de los hombres contra las mujeres y para ofrecer protección y apoyo a las mujeres y los niños víctimas de la violencia.

17. El Gobierno había estado realizando consultas con el pueblo sami en relación con el texto de la Convención Nórdica Sami, la preservación de los idiomas samis y las solicitudes de que se constituyeran comisiones de la verdad. En 2019, el Primer Ministro había expuesto el compromiso del Gobierno de fortalecer la libre determinación del pueblo indígena sami.

18. El Gobierno había reforzado la legislación en apoyo de todas las minorías nacionales y había encomendado a los municipios y otras partes interesadas la tarea de promover la preservación de los idiomas y las culturas de las minorías nacionales.

19. La política del Gobierno en materia de discapacidad había tenido como punto de partida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y se había confiado al Organismo para la Participación de Suecia la misión de velar por que la política en materia de discapacidad tuviera un impacto en la sociedad a través de medidas de seguimiento, investigación, asesoramiento y sensibilización.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 117 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21. Italia acogió con beneplácito la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.

22. El Japón encomió los esfuerzos para combatir el racismo y los delitos motivados por el odio, proteger los derechos de las mujeres y promover la igualdad entre los géneros.

23. Jordania señaló los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos.

24. Kenya encomió a Suecia por apoyar la protección de los derechos humanos mediante sus aportaciones económicas a otros países y al ACNUDH.

25. El Líbano elogió a Suecia por sus esfuerzos por respetar los derechos humanos, incluidos los derechos de los migrantes.

26. Lituania felicitó a Suecia por su política exterior feminista y por los avances logrados en su programa de derechos humanos.

27. Luxemburgo felicitó a Suecia por la elevada proporción de mujeres en la vida pública y política.

28. Malasia expresó su preocupación por el escaso número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas a autores de discursos de odio y delitos motivados por el odio.

29. Maldivas acogió con beneplácito una nueva estrategia de cooperación para el desarrollo orientada a apoyar los derechos humanos, la consolidación de la democracia y el estado de derecho.

30. Malta dio la bienvenida a la delegación de Suecia.

31. México se congratuló por la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional y la ratificación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

32. Mongolia observó que Suecia garantizaba la igualdad de acceso a la educación y la atención de la salud para todos los niños y destacó la política sobre las personas con discapacidad.

33. Montenegro señaló la elevada tasa de representación de las mujeres en la vida política y pública. Le preocupaba la legislación inadecuada en materia de lucha contra la discriminación.

34. Mozambique señaló los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones formuladas en el examen anterior.

35. Myanmar observó que se habían adoptado medidas eficaces en favor de las personas con discapacidad.

36. Nepal agradeció la contribución de Suecia al respeto de los derechos humanos en todo el mundo.

37. Los Países Bajos alentaron a Suecia a que velara por que la nueva institución nacional de derechos humanos se ajustara a los Principios de París.

38. Nueva Zelandia subrayó la importancia de proteger los derechos del pueblo sami.

39. El Níger señaló la adopción en 2016 de una estrategia decenal en materia de derechos humanos.
40. Nigeria señaló las medidas adoptadas para combatir la discriminación, especialmente contra los migrantes.
41. Macedonia del Norte elogió las medidas tomadas para combatir la violencia contra la mujer y los delitos motivados por el odio, así como aquellas orientadas a proteger los derechos de los niños.
42. Noruega señaló las medidas adoptadas para garantizar que el pueblo sami pudiera ejercer sus derechos.
43. El Pakistán apreció la elevada proporción de mujeres en la vida política, pero expresó su preocupación por la insuficiente representación de las mujeres pertenecientes a minorías.
44. Panamá acogió con beneplácito la estrategia en materia de derechos humanos y la ratificación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT.
45. El Paraguay celebró la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.
46. El Perú agradeció a Suecia la asistencia oficial para el desarrollo, centrándose en los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho.
47. Filipinas señaló los esfuerzos por combatir los delitos motivados por el odio, pero le preocupaba el bajo número de casos resueltos.
48. Polonia se congratuló por el establecimiento de un enviado especial para el diálogo interreligioso e intercultural.
49. Portugal elogió la elevada tasa de participación de la mujer en la fuerza de trabajo y encomió asimismo las medidas adoptadas para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
50. Qatar celebró la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.
51. La República de Corea apreció las medidas adoptadas para promover la igualdad de género y para combatir la violencia contra la mujer.
52. La República de Moldova señaló la aplicación de una estrategia en materia de derechos humanos y los esfuerzos realizados para garantizar la igualdad de género.
53. Rumania acogió con beneplácito los esfuerzos para crear una institución nacional de derechos humanos y mejorar el conocimiento en lo relativo al racismo y el discurso de odio.
54. La Federación de Rusia agradeció a Suecia el informe presentado.
55. Rwanda señaló los esfuerzos para combatir la discriminación y la segregación y alentó a Suecia a que los intensificara.
56. El Senegal acogió con beneplácito la estrategia de prevención de la violencia contra la mujer y los recursos asignados a su aplicación.
57. Serbia señaló la estrategia en materia de derechos humanos y la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.
58. Singapur reconoció los esfuerzos realizados para hacer frente a la discriminación y la marginación de las minorías étnicas y religiosas.
59. Eslovaquia señaló la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.
60. Eslovenia felicitó a Suecia por el apoyo prestado a los mecanismos internacionales de derechos humanos.

61. La delegación de Suecia declaró que la Constitución establecía salvaguardias de la independencia del poder judicial. En relación con las preocupaciones expresadas sobre la ausencia de plazos legales para la prisión preventiva, la delegación explicó que esta medida solo se utilizaba cuando era necesario y proporcionado. El Gobierno había estado trabajando en propuestas para limitar el uso de la prisión preventiva. Además, un aspecto importante era la adopción de las medidas necesarias para garantizar que las autoridades competentes tuvieran plenamente en cuenta las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

62. En lo que respecta a la lucha contra el racismo, el Gobierno había establecido un comité para estudiar la posibilidad de introducir un delito específico de participación en una organización racista y de prohibir esas organizaciones. La Dirección de la Policía de Suecia había establecido un punto de contacto nacional para los delitos motivados por el odio, así como unidades específicas sobre este tipo de delitos en las tres regiones policiales metropolitanas. El Gobierno también había adoptado varias medidas para luchar contra los delitos de odio en Internet y para prevenirlos.

63. En lo que respecta a la libertad de religión, el Gobierno había aumentado el apoyo del Estado para reforzar la seguridad de los locales de comunidades religiosas y mejorar la seguridad de la sociedad civil y las escuelas.

64. La delegación reiteró el compromiso del Gobierno de combatir la violencia contra la mujer. En 2018 entró en vigor una nueva legislación relativa a los delitos sexuales, basada en el principio del consentimiento, que introdujo los nuevos delitos de “violación por negligencia” y “agresión sexual por negligencia”.

65. Recientemente se había fortalecido el marco legislativo de lucha contra la trata de personas. Las disposiciones penales sobre la trata de personas se habían aclarado y ampliado en varios aspectos y se había introducido el nuevo delito de “explotación humana”.

66. Desde 2015 se habían concedido permisos de residencia a más de 260.000 personas que necesitaban protección internacional, así como a sus familias.

67. El principio de no devolución constituía la base del sistema de asilo sueco. En 2019 se había nombrado una comisión de investigación con representación de los diversos partidos, encargada de examinar la futura política migratoria del país y de estudiar su diseño, con el fin de establecer un sistema sostenible a largo plazo y una política migratoria humana, segura desde el punto de vista jurídico y eficaz.

68. Además, en los últimos cinco años, se había concedido la nacionalidad sueca a 22.000 personas apátridas. Con estos antecedentes, se había establecido una investigación sobre la nacionalidad. Una medida que se estaba examinando era si ciertos niños nacidos en Suecia en condiciones de apatridia podían adquirir la nacionalidad sueca de manera automática al nacer.

69. La delegación declaró que antes de que Suecia pudiera ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, era preciso realizar un análisis exhaustivo. Sin embargo, en esencia Suecia cumplía los requisitos establecidos en la Convención.

70. Las Islas Salomón encomiaron a Suecia por los esfuerzos realizados para cumplir las obligaciones que le incumben en materia de derechos humanos.

71. Somalia señaló la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.

72. Sudán del Sur reconoció los esfuerzos realizados para promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo.

73. España dio la bienvenida a la delegación de Suecia.

74. Sri Lanka encomió a Suecia por haber incorporado la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.

75. El Estado de Palestina señaló los esfuerzos de Suecia por combatir los delitos motivados por el odio y las medidas adoptadas en relación con los derechos humanos y las empresas.
76. El Sudán dio la bienvenida a la delegación de Suecia y expresó su agradecimiento por el informe nacional presentado.
77. Suiza reconoció la situación positiva de los derechos humanos, al tiempo que expresó su preocupación por la preservación de los idiomas samis.
78. Tailandia elogió la defensa de los derechos humanos llevada a cabo por el país, entre otras cosas a través de su política exterior feminista.
79. Timor-Leste tomó nota del plan de acción nacional para combatir el racismo y los delitos motivados por el odio y de la nueva estrategia de cooperación para el desarrollo.
80. El Togo destacó la necesidad de seguir avanzando hacia el pleno disfrute de los derechos humanos en Suecia.
81. Túnez señaló los esfuerzos realizados por Suecia para aplicar las recomendaciones formuladas en el examen anterior.
82. Turquía elogió el historial de derechos humanos del país, al tiempo que expresó su preocupación por el aumento de los delitos motivados por el odio y la actividad de organizaciones racistas.
83. Ucrania acogió con beneplácito los planes de acción para garantizar la igualdad entre los géneros y los derechos de los niños y de las personas con discapacidad, y para combatir los delitos de odio.
84. El Reino Unido celebró la aprobación de un plan nacional para combatir el racismo y los delitos motivados por el odio.
85. Los Estados Unidos expresaron su preocupación por la intolerancia de la sociedad hacia los miembros de minorías étnicas y religiosas.
86. El Uruguay señaló la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.
87. A la República Bolivariana de Venezuela le preocupaban los casos de delitos motivados por el odio contra migrantes, musulmanes, personas afrodescendientes y romaníes.
88. Viet Nam acogió con beneplácito las medidas para promover la igualdad entre los géneros y los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, así como para combatir el racismo.
89. El Yemen elogió la asistencia prestada por el país para establecer la paz en el Yemen y brindar apoyo humanitario.
90. Zambia encomió a Suecia por haber incorporado la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.
91. El Afganistán agradeció la aprobación de planes nacionales para combatir la xenofobia y los delitos motivados por el odio.
92. Albania celebró la aprobación de un plan nacional para combatir el racismo y los delitos motivados por el odio.
93. Argelia expresó su agradecimiento por el informe nacional.
94. Angola elogió a Suecia por haber adoptado el Acuerdo de París sobre el cambio climático, así como una estrategia de derechos humanos.
95. La Argentina encomió a Suecia por la elevada participación de las mujeres en la vida política y pública.
96. Armenia expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas para combatir el racismo y los delitos motivados por el odio.

97. Australia elogió a Suecia por su compromiso con los derechos humanos y la alentó a que siguiera avanzando en esa esfera.
98. Austria encomió a Suecia por las medidas adoptadas para combatir el racismo y los delitos motivados por el odio.
99. Azerbaiyán expresó su gratitud por el informe nacional y la presentación.
100. Las Bahamas acogieron con beneplácito el establecimiento del Organismo para la Igualdad de Género de Suecia.
101. Bahrein elogió a Suecia por combatir la discriminación contra las minorías religiosas.
102. Bangladesh acogió con beneplácito la estrategia nacional decenal del país, destinada a prevenir y combatir la violencia contra la mujer.
103. Barbados señaló la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional en 2020.
104. Belarús señaló la estrategia en materia de derechos humanos y la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.
105. Bélgica felicitó a Suecia por sus logros y señaló que, no obstante, había margen para seguir avanzando.
106. Benin celebró los esfuerzos realizados para mejorar el marco normativo e institucional de protección de los derechos humanos.
107. Bhután acogió con beneplácito el establecimiento del Organismo para la Igualdad de Género de Suecia.
108. Bosnia y Herzegovina celebró el compromiso del país de proteger los derechos humanos mediante la cooperación con todos los interesados.
109. Botswana acogió con beneplácito la estrategia nacional en materia de derechos humanos y la inclusión en los planes de estudio de la educación sobre los derechos humanos.
110. La delegación de Suecia subrayó que la salvaguardia de los derechos humanos era una piedra angular de la política exterior sueca. En respuesta a algunas amenazas actuales a los principios democráticos en todo el mundo, el Gobierno había puesto en marcha la iniciativa “Drive for Democracy” para contribuir al fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho. Además, Suecia había iniciado una campaña nacional con miras a reforzar la democracia y sus valores, haciendo hincapié en 2021, año en que la democracia sueca celebraría su centenario.
111. A fin de aumentar las oportunidades de que el pueblo sami influyese y participase en la toma de decisiones, el Gobierno había redactado y distribuido, para que se formularan observaciones, un memorando de consulta sobre cuestiones que atañían al pueblo sami y había preparado un proyecto de ley sobre ese tema. También había reforzado la oportunidad de celebrar consultas con las partes interesadas en el marco de la Ley de Minería.
112. En 2017, tres Estados, entre ellos Suecia, y los tres parlamentos samis habían negociado la aprobación de una Convención Nórdica Sami. El proyecto de texto se había remitido a los parlamentos samis para su examen final. Los Estados habían examinado las solicitudes de enmienda recibidas de los parlamentos samis, aunque Suecia no se había opuesto a un mandato de negociación limitado para permitir las negociaciones de las enmiendas al proyecto inicial. La Convención contribuiría de manera esencial a fortalecer el derecho del pueblo sami a preservar sus idiomas, su cultura y sus medios de vida. Suecia tenía intención de avanzar hacia la ratificación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT.
113. Suecia había aprobado modificaciones a la Ley de Minorías Nacionales e Idiomas Minoritarios y a una comunicación titulada “Nuevo comienzo para una política de minorías más sólida” a fin de promover el uso de los idiomas minoritarios y las consultas con las minorías en todos los niveles de toma de decisiones. El Gobierno tenía previsto adoptar dos

programas para la preservación de los idiomas minoritarios. La delegación subrayó la necesidad de redoblar los esfuerzos, aumentar la financiación y velar por la realización de consultas verdaderamente inclusivas con las minorías a fin de alcanzar nuevos progresos. También hizo hincapié en la necesidad de seguir esforzándose para que la población en general conociera mejor a las minorías nacionales.

114. La delegación reafirmó el compromiso del país de luchar contra la discriminación de los romanés. Suecia había adoptado una estrategia a largo plazo para la inclusión de los romanés. El Gobierno había tomado medidas a fin de mejorar la capacidad de los profesionales que trabajaban en cuestiones relacionadas con los romanés.

115. La delegación informó al Grupo de Trabajo sobre las medidas adoptadas para mejorar la situación de las personas con discapacidad, incluida su participación y la accesibilidad para estas personas. Los avances en la mayoría de las esferas normativas habían sido lentos, pero se había producido una evolución positiva en los ámbitos de la cultura, los medios de comunicación, la tecnología de la información y el transporte.

116. La delegación declaró que la cuestión de la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares debía debatirse y decidirse en las instancias de la Unión Europea.

117. Suecia había publicado directrices en las que se especificaba qué ministerio sería responsable de cada recomendación de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de coordinar la aplicación de esas recomendaciones y la presentación de informes al respecto.

118. El Brasil alentó a Suecia a que revisara su legislación para hacer cumplir la prohibición de la discriminación por motivos étnicos.

119. Bulgaria señaló el compromiso de Suecia con la igualdad entre mujeres y hombres, y elogió a este país por reforzar la condición del pueblo sami.

120. Burkina Faso acogió con beneplácito la estrategia de cooperación para el desarrollo. Alentó a Suecia a que llevase a cabo campañas de sensibilización contra el discurso de odio.

121. Camboya elogió a Suecia por la aprobación de un plan de acción nacional para combatir el racismo y los delitos motivados por el odio.

122. El Canadá celebró el compromiso de Suecia de crear una institución independiente de derechos humanos y los progresos realizados en relación con el pueblo sami.

123. Chile reconoció los progresos realizados en materia de derechos humanos, incluida la aprobación de un plan nacional de acción sobre las empresas y los derechos humanos.

124. China expresó su preocupación por la discriminación y los delitos de odio contra los musulmanes, los romanés y las personas afrodescendientes.

125. Colombia acogió con beneplácito el Organismo para la Igualdad de Género de Suecia y las medidas jurídicas orientadas a combatir la trata de personas.

126. El Congo encomió los planes nacionales sobre derechos humanos y empresas, sobre la lucha contra el racismo y los delitos motivados por el odio y sobre la cooperación para el desarrollo.

127. Costa Rica señaló la armonización de la legislación sobre los derechos de los niños. Subrayó la necesidad de adoptar medidas para combatir el racismo.

128. Croacia preguntó acerca de las medidas adoptadas para establecer una institución nacional de derechos humanos y para combatir la trata de personas.

129. Cuba dio la bienvenida a la delegación de Suecia y le agradeció la presentación de su informe nacional.

130. Chipre elogió a Suecia por incorporar y aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todas las decisiones y políticas gubernamentales.

131. Chequia agradeció los esfuerzos de Suecia por fortalecer la democracia y los derechos humanos en todo el mundo.
132. Dinamarca destacó la importancia de la protección de los derechos de los pueblos indígenas por parte de Suecia.
133. Djibouti acogió con beneplácito el hecho de que Suecia hubiera fortalecido su marco jurídico e institucional en materia de derechos humanos desde su examen anterior.
134. La República Dominicana reconoció los progresos realizados en la armonización de la legislación con algunos instrumentos internacionales.
135. El Ecuador elogió las medidas tomadas para garantizar la igualdad de género, entre las que figuraba la adopción de una política exterior feminista.
136. Egipto señaló los progresos realizados, pero le preocupaba el aumento de los delitos motivados por el odio y el discurso de odio, así como de las organizaciones de extrema derecha.
137. Estonia señaló la elevada participación de las mujeres en la toma de decisiones y alentó a Suecia a que favoreciera también la participación de las mujeres de grupos desfavorecidos.
138. Etiopía acogió con beneplácito la estrategia en materia de derechos humanos y los esfuerzos realizados para garantizar la igualdad entre los géneros y promover los derechos de los niños y las personas con discapacidad.
139. Fiji elogió el liderazgo de Suecia en el ámbito del cambio climático, en particular la aprobación de la Ley del Clima.
140. Finlandia apreció la transparencia e inclusividad del país durante la preparación del examen.
141. Francia aplaudió las medidas adoptadas para crear alternativas a la privación de libertad, promover la igualdad de género y combatir la trata de personas.
142. Georgia saludó el nombramiento de un embajador para los derechos humanos y la decisión de crear una institución nacional de derechos humanos.
143. Alemania celebró la adopción del Plan Nacional para Combatir el Racismo, las Formas Análogas de Hostilidad y los Delitos Motivados por el Odio.
144. Ghana elogió las medidas para combatir el racismo y los delitos motivados por el odio y para integrar a los migrantes.
145. Grecia aplaudió la estrategia nacional para prevenir y combatir la violencia de los hombres contra las mujeres.
146. Haití señaló el compromiso a largo plazo de Suecia de dedicar el 1 % de su producto interno bruto a la asistencia oficial para el desarrollo.
147. Honduras celebró la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional.
148. Islandia acogió con beneplácito los esfuerzos descritos en el informe nacional.
149. La India celebró las medidas para combatir la desigualdad entre los géneros, la violencia contra la mujer, la trata de personas y la discriminación.
150. Indonesia encomió el liderazgo internacional del país en materia de derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a la aplicación de las medidas orientadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
151. La República Islámica del Irán expresó su preocupación por las violaciones de los derechos de las minorías étnicas y religiosas.
152. El Iraq tomó nota de la estrategia en materia de derechos humanos y los esfuerzos realizados para promover los derechos de las personas con discapacidad.

153. Irlanda encomió la contribución de Suecia a la promoción de los derechos humanos en los foros multilaterales.

154. Israel apreció los esfuerzos realizados para combatir el antisemitismo y tomó nota de la intención de Suecia de acoger una importante conferencia en octubre de 2020 sobre la lucha contra el antisemitismo.

155. Para concluir, la jefa de la delegación de Suecia agradeció a los Estados que habían participado activamente en el diálogo interactivo y les aseguró que el Gobierno consideraba que las recomendaciones recibidas de los Estados eran una parte importante de su labor sistemática para garantizar el respeto de los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

156. Suecia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 44º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

156.1 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Italia) (Honduras) (República Bolivariana de Venezuela);**

156.2 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada en 2007 (Francia);**

156.3 **Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq);**

156.4 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Níger);**

156.5 **Reconsiderar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Uruguay);**

156.6 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Lituania) (Armenia);**

156.7 **Tomar las medidas internas necesarias para permitir la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);**

156.8 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir comunicaciones de víctimas o de otros Estados partes (Chequia);**

156.9 **Ratificar, sin reservas, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Portugal);**

156.10 **Agilizar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ucrania);**

156.11 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas a la mayor brevedad posible (Ghana);**

156.12 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 10, 11 y 16 (Paraguay);**

- 156.13 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Honduras) (Sri Lanka) (Egipto) (República Bolivariana de Venezuela);**
- 156.14 **Estudiar la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia) (Colombia);**
- 156.15 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Filipinas);**
- 156.16 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Níger);**
- 156.17 **Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 10, 11 y 16 (Paraguay);**
- 156.18 **Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT (Honduras) (Dinamarca) (República Bolivariana de Venezuela);**
- 156.19 **Seguir trabajando para ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT, y estudiar nuevas medidas para mejorar el acceso del pueblo sami a posiciones de influencia, a la participación y a los medios de vida (Noruega);**
- 156.20 **Ratificar sin reservas el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);**
- 156.21 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Honduras) (República Bolivariana de Venezuela);**
- 156.22 **Ratificar, sin reservas, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);**
- 156.23 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia) (Alemania) (Benin) (Irlanda) (España) (Chipre);**
- 156.24 **Agilizar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Ucrania);**
- 156.25 **Iniciar el procedimiento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Italia);**
- 156.26 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Mongolia);**
- 156.27 **Concluir el procedimiento de ratificación del tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Somalia);**
- 156.28 **Habida cuenta de las invitaciones permanentes cursadas, tramitar las visitas de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (Belarús);**
- 156.29 **Adoptar un proceso de selección abierto y basado en los méritos para elegir a los candidatos nacionales a los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

- 156.30 Establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Francia) (India);
- 156.31 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Irlanda) (República Bolivariana de Venezuela);
- 156.32 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Senegal) (Eslovenia);
- 156.33 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, en consonancia con los Principios de París (Pakistán);
- 156.34 Agilizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente, sobre la base de los Principios de París (Georgia);
- 156.35 Agilizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Iraq);
- 156.36 Agilizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Costa Rica);
- 156.37 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, con un mandato amplio, de conformidad con los Principios de París, y dotarla de recursos suficientes (Grecia);
- 156.38 Establecer, con carácter prioritario, una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Nueva Zelandia);
- 156.39 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París, que, entre otras cosas, colabore con las instituciones nacionales de derechos humanos de otros Estados (Indonesia);
- 156.40 Llevar a término el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Montenegro);
- 156.41 Considerar la posibilidad de agilizar los procedimientos encaminados al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente, en consonancia con los Principios de París (Mozambique);
- 156.42 Proseguir los esfuerzos para constituir lo antes posible una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Myanmar);
- 156.43 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Nepal);
- 156.44 Estudiar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente y otorgarle un mandato amplio, de conformidad con los Principios de París y las normas de derechos humanos pertinentes (Níger);
- 156.45 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, con un mandato amplio en la esfera de los derechos humanos y que se ajuste plenamente a los Principios de París (Macedonia del Norte);
- 156.46 Seguir adoptando medidas concretas para garantizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que se ajuste plenamente a los Principios de París (Filipinas);
- 156.47 Redoblar los esfuerzos para constituir una institución nacional de derechos humanos que se ajuste plenamente a los Principios de París (Polonia);

- 156.48 Continuar los esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos y prestarle el apoyo necesario para que pueda cumplir su mandato de conformidad con los Principios de París (Qatar);
- 156.49 Continuar los esfuerzos para constituir una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (República de Corea);
- 156.50 Redoblar los esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Rwanda);
- 156.51 Proseguir los esfuerzos para constituir una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Sudán);
- 156.52 Agilizar el procedimiento para establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Tailandia);
- 156.53 Seguir examinando la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Túnez);
- 156.54 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente que se ajuste plenamente a los Principios de París (Ucrania);
- 156.55 Establecer sin dilación una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Uruguay);
- 156.56 Acelerar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente (Lituania);
- 156.57 Continuar los esfuerzos para constituir una institución nacional de derechos humanos independiente (Yemen);
- 156.58 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, con un mandato amplio en la esfera de los derechos humanos, y dotarla de recursos suficientes, de conformidad con los Principios de París (Zambia);
- 156.59 Esforzarse por establecer una institución nacional de derechos humanos independiente a fin de promover iniciativas en materia de derechos humanos, con miras, entre otras cosas, a integrar eficazmente a los solicitantes de asilo en el país (Angola);
- 156.60 Crear una institución nacional de derechos humanos independiente, con un mandato amplio, y dotarla de los recursos económicos y humanos necesarios, en consonancia con los Principios de París (Luxemburgo);
- 156.61 Proseguir los esfuerzos para constituir una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Bahamas);
- 156.62 Agilizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente y dotarla de recursos suficientes, de conformidad con los Principios de París (Bangladesh);
- 156.63 Agilizar los esfuerzos orientados a establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Malasia);
- 156.64 Concluir el procedimiento de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Congo);
- 156.65 Agilizar los esfuerzos para establecer una institución independiente de protección de los derechos humanos (Maldivas);

- 156.66 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, en consonancia con los Principios de París (Djibouti);
- 156.67 Considerar la posibilidad de ampliar el mandato del Defensor de la Igualdad y asignarle recursos suficientes (Filipinas);
- 156.68 Seguir otorgando al Defensor de los Niños el mandato necesario y los recursos apropiados para garantizar los derechos del niño (Kenya);
- 156.69 Adoptar medidas para garantizar que los niños dispongan de mecanismos de denuncia accesibles y eficaces y de entidades a las que puedan recurrir para obtener información y apoyo cuando se vulneren sus derechos (Bélgica);
- 156.70 Establecer un mecanismo nacional permanente para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 17 (Paraguay);
- 156.71 Garantizar los derechos de las mujeres y los niños pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados (India);
- 156.72 Dejar de cumplir las sanciones inhumanas e ilegales que siguen vulnerando los derechos humanos básicos de la población de los países afectados (República Islámica del Irán);
- 156.73 Seguir intensificando las medidas orientadas a aumentar la inclusión social de los niños y mejorar el acceso de las personas con discapacidad al empleo, la educación y la atención de la salud, sin discriminación alguna (Angola);
- 156.74 Continuar con las medidas y las iniciativas encaminadas a proteger a los pueblos indígenas, los refugiados y los solicitantes de asilo (Benin);
- 156.75 Seguir consultando y dialogando con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la esfera de la protección de los derechos humanos (Bosnia y Herzegovina);
- 156.76 Garantizar que la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos tengan precedencia sobre la legislación nacional en situaciones en que exista conflicto de leyes, y reforzar la independencia del Defensor de los Niños (Macedonia del Norte);
- 156.77 Garantizar la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos y reforzar la independencia del Defensor de los Niños (Macedonia del Norte);
- 156.78 Ampliar el alcance de la protección contra la discriminación en su legislación nacional (Jordania);
- 156.79 Reforzar las medidas de lucha contra la discriminación (Albania);
- 156.80 Intensificar las medidas para combatir todas las formas de discriminación, en particular la discriminación racial, haciendo hincapié en la lucha contra el discurso de odio y las expresiones racistas y xenófobas (Djibouti);
- 156.81 Redoblar los esfuerzos para combatir las desigualdades que afectan a los niños y las familias (Finlandia);
- 156.82 Ampliar el alcance de la protección contra la discriminación y mejorar el acceso a recursos efectivos contra cualquier forma de discriminación (Federación de Rusia);
- 156.83 Intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación, entre otros medios mejorando la capacidad institucional para documentar, investigar y

enjuiciar de manera sistemática los casos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (Rwanda);

156.84 Redoblar los esfuerzos encaminados a combatir la discriminación mediante una reforma legislativa apropiada, entre otras medidas (Sri Lanka);

156.85 Desarrollar medidas eficaces para lograr un cumplimiento efectivo de la ley de protección contra la discriminación (Yemen);

156.86 Fortalecer el cumplimiento de la Ley contra la Discriminación mediante una supervisión adecuada y sanciones apropiadas en caso de incumplimiento, y hacer lo posible para que la población conozca las disposiciones de la Ley (Bahamas);

156.87 Mejorar la accesibilidad de los recursos efectivos contra cualquier forma de discriminación y adoptar las medidas necesarias para proteger a los grupos vulnerables del discurso de odio y otros delitos motivados por el odio (Bahrein);

156.88 Continuar la aplicación del Plan Nacional para Combatir el Racismo, las Formas Análogas de Hostilidad y los Delitos Motivados por el Odio (Líbano);

156.89 Mejorar la accesibilidad de los recursos efectivos contra cualquier forma de discriminación, incluidos los delitos motivados por el odio (Filipinas);

156.90 Reforzar las medidas para combatir eficazmente la discriminación y seguir facilitando la integración de los migrantes en la sociedad (Viet Nam);

156.91 Tomar las medidas necesarias para crear, aplicar y salvaguardar una legislación eficaz y amplia contra la discriminación (Barbados);

156.92 Intensificar los esfuerzos para lograr una aplicación integral de las leyes y los reglamentos contra la discriminación (Camboya);

156.93 Aprobar una ley con miras a ilegalizar las organizaciones que incitan al odio racial (Francia);

156.94 Proporcionar a los migrantes protección contra todas las formas de discriminación racial (Iraq);

156.95 Redoblar los esfuerzos para luchar contra el racismo, la discriminación racial y los delitos de odio (Nigeria);

156.96 Intensificar los esfuerzos para combatir el racismo, la xenofobia y los delitos motivados por el odio, especialmente los dirigidos contra los migrantes y solicitantes de asilo (Indonesia);

156.97 Combatir la xenofobia mediante la tipificación como delito de todos los actos racistas e islamofóbicos (República Islámica del Irán);

156.98 Proseguir los esfuerzos para combatir la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones (Túnez);

156.99 Reforzar las medidas para proteger a los grupos vulnerables de la población del discurso de odio racista, la violencia racial y otros delitos motivados por el odio (Federación de Rusia);

156.100 Dedicar recursos suficientes a garantizar la aplicación plena y efectiva de la legislación de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la discriminación basada en la religión y la xenofobia (Singapur);

156.101 Aplicar plenamente el Plan Nacional para Combatir el Racismo (Bahamas);

156.102 Aumentar los conocimientos, la educación y la investigación sobre el racismo y los delitos motivados por el odio en todas las instituciones de Suecia (Somalia);

- 156.103 **Aprobar legislación en la que se tipifique como delito la creación o dirección de un grupo que promueva el racismo, el apoyo a un grupo de esa índole o la participación en sus actividades (Macedonia del Norte);**
- 156.104 **Modificar su legislación y prohibir la organización de grupos que promuevan el odio racial o inciten a él (Jordania);**
- 156.105 **Modificar la legislación con miras a prohibir las organizaciones que inciten al odio racial y lo promuevan (Turquía);**
- 156.106 **Desarrollar un marco legislativo orientado a prohibir la formación de grupos que promuevan el odio racial e inciten a él (Argelia);**
- 156.107 **Tipificar como delito la organización de grupos que promuevan y fomenten el odio racial, así como la participación en ellos (Ecuador);**
- 156.108 **Introducir legislación orientada a prohibir la promoción del odio racial y religioso por parte de las organizaciones (Singapur);**
- 156.109 **Redoblar los esfuerzos para combatir la discriminación y los delitos motivados por prejuicios racistas o xenófobos y, especialmente, por motivos de orientación sexual, identidad de género o religión (España);**
- 156.110 **Proseguir los esfuerzos para eliminar el racismo y todas las formas de discriminación, especialmente por motivos de religión, y eliminar el discurso de odio y la xenofobia (Sudán);**
- 156.111 **Adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar el racismo, la intolerancia religiosa y la xenofobia en Suecia (Azerbaián);**
- 156.112 **Adoptar medidas apropiadas para combatir el racismo, el discurso de odio, incluidos los delitos de odio motivados por prejuicios religiosos, y otras formas análogas de hostilidad (Bangladesh);**
- 156.113 **Seguir luchando contra el racismo, las formas análogas de hostilidad y los delitos motivados por el odio (Barbados);**
- 156.114 **Aplicar y hacer cumplir de manera efectiva la legislación vigente y seguir adoptando las medidas necesarias para proteger a los grupos vulnerables del discurso de odio racista, la violencia racista y otros delitos motivados por el odio (Bélgica);**
- 156.115 **Intensificar los esfuerzos para combatir el racismo y los delitos motivados por el odio, incluida la elaboración de perfiles étnicos, y aplicar plenamente el plan nacional pertinente (Chequia);**
- 156.116 **Añadir puntos concretos y aplicables a su plan nacional para contrarrestar y prevenir todas las formas de racismo, discriminación, intolerancia religiosa y violencia contra las minorías (Pakistán);**
- 156.117 **Seguir intensificando sus esfuerzos para combatir todas las formas de antisemitismo, entre otras cosas, mediante la plena aplicación de la definición básica de antisemitismo de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto, tanto en las políticas como en la práctica (Israel);**
- 156.118 **Redoblar los esfuerzos para combatir el antisemitismo en todos los niveles de gobierno mediante la colaboración con la sociedad civil y el establecimiento de un programa de capacitación para los agentes de la autoridad y los fiscales (Estados Unidos de América);**
- 156.119 **Adoptar medidas para aumentar los conocimientos y la competencia técnica de los agentes de la autoridad a fin de hacer frente con eficacia a los actos de agitación contra las minorías religiosas (Países Bajos);**
- 156.120 **Adoptar medidas para combatir la discriminación y los delitos motivados por prejuicios religiosos, racistas o xenófobos (República Bolivariana de Venezuela);**

- 156.121 **Adoptar nuevas medidas para combatir el racismo y todas las formas de intolerancia y discriminación racial contra los extranjeros, los migrantes, los refugiados y las minorías religiosas y étnicas, y prevenir el discurso de odio, especialmente contra los musulmanes (Qatar);**
- 156.122 **Adoptar medidas más eficaces para reducir la discriminación contra las minorías étnicas y religiosas (Bahrein);**
- 156.123 **Adoptar medidas legislativas y administrativas eficaces para poner fin a la discriminación contra las personas afrodescendientes, musulmanas y romaníes, y luchar contra la discriminación racial, la xenofobia y los delitos motivados por el odio (China);**
- 156.124 **Intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación contra las minorías y los grupos vulnerables, incluidos los pueblos indígenas y los migrantes, y promover la tolerancia en la sociedad (República de Corea);**
- 156.125 **Mejorar el marco jurídico en materia de igualdad y no discriminación a fin de proteger a las minorías contra todas las formas de discriminación (República de Moldova);**
- 156.126 **Seguir adoptando las medidas necesarias para proteger a los grupos vulnerables, las minorías y los migrantes de todas las formas de actos racistas (Estado de Palestina);**
- 156.127 **Reforzar su legislación para proteger a los grupos vulnerables de la violencia y el discurso de odio racista, así como de otros delitos motivados por prejuicios, y promover la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad (Panamá);**
- 156.128 **Diseñar campañas de sensibilización para promover la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad (España);**
- 156.129 **Seguir desarrollando medidas eficaces para combatir el discurso de odio y todas las formas de discriminación e intolerancia basadas en motivos étnicos y religiosos (Cuba);**
- 156.130 **Adoptar medidas para superar los obstáculos que impiden el enjuiciamiento efectivo de los discursos de odio y redoblar los esfuerzos para aplicar debidamente la legislación que prohíbe la agitación contra las minorías raciales, religiosas y étnicas (Alemania);**
- 156.131 **Estudiar formas de eliminar los delitos motivados por el odio, incluidos los delitos racistas y xenófobos, y hacer que los autores rindan cuentas de sus actos (Ghana);**
- 156.132 **Reforzar las políticas de lucha contra la proliferación del discurso xenófobo y eliminar aquellas políticas que estigmaticen a las minorías y a los migrantes y refugiados, como la elaboración de perfiles raciales, la prohibición de la mendicidad y las políticas de lucha contra el terrorismo que carecen de un enfoque basado en los derechos humanos (México);**
- 156.133 **Ampliar los programas existentes de formación policial sobre los delitos de odio y hacer obligatoria la capacitación sobre la legislación relativa a los delitos de odio y la aplicación de la misma para todas las fuerzas del orden (Islandia);**
- 156.134 **Investigar y aplicar sanciones contra las personas que cometan actos de discurso de odio, especialmente aquellas que ejerzan funciones dirigentes (Pakistán);**
- 156.135 **Hacer frente al discurso de odio, tanto en Internet como en la vida real, y a la violencia racista y xenófoba contra los musulmanes y otras personas (Jordania);**
- 156.136 **Proseguir las iniciativas y campañas de sensibilización para luchar contra las expresiones discriminatorias en los lugares públicos (Rumania);**

- 156.137 Investigar los casos de discurso de odio en la política y en los medios de comunicación e imponer las sanciones correspondientes, así como adoptar las medidas necesarias para promover la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad, en particular por parte de los periodistas (Serbia);
- 156.138 Elaborar una estrategia con objetivos e indicadores claros, en consulta con todas las partes interesadas, para hacer frente al discurso de odio y los delitos de odio basados en esas formas de discriminación (Singapur);
- 156.139 Adoptar medidas necesarias y concretas para proteger a los grupos vulnerables y las minorías del discurso de odio racista, la violencia y otros delitos motivados por el odio, tanto en el ciberespacio como en la vida real (Tailandia);
- 156.140 Seguir adoptando medidas para proteger a los grupos vulnerables del discurso de odio racista, la violencia racista y otros delitos motivados por el odio (Timor-Leste);
- 156.141 Seguir adoptando las medidas necesarias para proteger a los grupos vulnerables del discurso de odio racista y otros delitos motivados por el odio (Togo);
- 156.142 Seguir esforzándose por combatir el discurso de odio (Túnez);
- 156.143 Investigar y enjuiciar eficazmente los delitos motivados por el odio étnico y religioso, incluidas las agresiones y los actos de discurso de odio dirigidos contra musulmanes y judíos, aplicar rigurosamente la legislación vigente y actualizar su plan nacional con objetivos claros (Turquía);
- 156.144 Continuar sus esfuerzos para aplicar la legislación vigente y adoptar las medidas necesarias para proteger a los grupos vulnerables de todas las formas de delitos motivados por el odio (Afganistán);
- 156.145 Reforzar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para garantizar la eficacia de las investigaciones en los tribunales y las sanciones por incitación al discurso de odio y otros actos de discriminación y violencia contra las minorías (Argentina);
- 156.146 Adoptar nuevas medidas para combatir el discurso de odio, tanto en Internet como en la vida real, y la violencia racista y xenófoba contra los grupos vulnerables (Armenia);
- 156.147 Aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de prevenir los delitos motivados por el odio, investigar los casos de discurso de odio por parte de políticos y profesionales de los medios de comunicación y aplicar las sanciones adecuadas, y adoptar las medidas necesarias para promover la tolerancia y el diálogo intercultural (Belarús);
- 156.148 Intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de discurso de odio y los delitos de odio basados en el origen étnico, las creencias religiosas, la orientación sexual y las expresiones de género (Canadá);
- 156.149 Promover medidas eficaces para combatir el discurso de odio y la discriminación racial en los medios de comunicación y en Internet (Chile);
- 156.150 Intensificar las medidas pertinentes para combatir la xenofobia y el discurso de odio, mediante la adopción de políticas públicas integrales (Colombia);
- 156.151 Redoblar los esfuerzos para luchar eficazmente contra el discurso de odio y los actos de violencia y xenofobia contra las minorías, incluidas las personas afrodescendientes (Congo);
- 156.152 Continuar aplicando las medidas para eliminar los estereotipos y el discurso de odio previstas en el Plan Nacional para Combatir el Racismo, las Formas Análogas de Hostilidad y los Delitos Motivados por el Odio (República Dominicana);

- 156.153 Establecer y aplicar la legislación vigente para combatir los delitos motivados por el odio y el discurso de odio (Egipto);
- 156.154 Adoptar las medidas necesarias para que las fuerzas del orden no recurran a la elaboración de perfiles de ciertos grupos, como también sugirió el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Turquía);
- 156.155 Dar prioridad y dedicar recursos adicionales, como la creación de unidades encargadas de los delitos de odio en todos los distritos policiales, a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos motivados por el odio, incluidos aquellos que se basan en la raza, la religión, el credo o el origen nacional (Estados Unidos de América);
- 156.156 Identificar, registrar e investigar eficazmente los casos de delitos motivados por el odio y enjuiciar y sancionar a los responsables para reducir el desfase existente entre el número de incidentes denunciados y el de condenas dictadas (Austria);
- 156.157 Reforzar la legislación vigente y adoptar todas las medidas necesarias para combatir, investigar y castigar el discurso de odio y las diversas expresiones de intolerancia religiosa, así como la violencia racista y xenófoba, en particular contra los musulmanes, los romaníes, los judíos y los suecos afrodescendientes, prestando especial atención a la influencia de los grupos políticos y los medios de comunicación en la creación de prejuicios y estigmas racistas y xenófobos (Costa Rica);
- 156.158 Proteger los derechos de los niños a la integridad corporal, la autonomía y la libre determinación, garantizando, por ley o por otros medios, que no se realicen procedimientos quirúrgicos u otros procedimientos médicos no vitales en niños intersexuales antes de que puedan dar su consentimiento informado (Malta);
- 156.159 Adoptar una nueva ley de reconocimiento del género para garantizar un mecanismo rápido, transparente y accesible basado en la autodefinición, desligando los procedimientos médicos del reconocimiento legal de género, conforme a los Principios de Yogyakarta (Malta);
- 156.160 Encargar un informe público estatal con el mandato de investigar la posibilidad jurídica de introducir un tercer género legal, de manera que se reconozca más la identidad de género autodefinida de cada persona (Malta);
- 156.161 Adoptar una nueva ley de reconocimiento del género basada en la autodefinición, separando los procedimientos médicos del reconocimiento legal del género (Islandia);
- 156.162 Facilitar el registro legal de la identidad de género autodefinida de las personas transgénero, permitiendo el cambio de género legal sin la obligación de someterse a evaluaciones o procedimientos médicos (Países Bajos);
- 156.163 Aprobar el proyecto de ley de reconocimiento del género SOU 2014:91, de manera que el reconocimiento legal del género se base en la autodefinición y no haya obligación de someterse a procedimientos médicos (Dinamarca);
- 156.164 Seguir velando por que en las contribuciones determinadas a nivel nacional revisadas que presente el Gobierno en 2020 se adopte un enfoque basado en los derechos humanos (Fiji);
- 156.165 Continuar la cooperación internacional para el desarrollo, centrándose en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Viet Nam);
- 156.166 Seguir prestando asistencia para el desarrollo con miras a lograr la Agenda 2030 (Bhután);

- 156.167 Continuar la cooperación para el desarrollo desde la perspectiva de los pobres (Bosnia y Herzegovina);
- 156.168 Continuar los esfuerzos para promover los derechos humanos y la igualdad entre los géneros en todo el mundo, mediante la cooperación internacional (Burkina Faso);
- 156.169 Seguir velando por que la aplicación de la Ley del Clima y el Marco de Políticas sobre el Clima tenga en cuenta las cuestiones de género y la discapacidad, de conformidad con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres (Fiji);
- 156.170 Reforzar la supervisión de las empresas suecas que operan en el extranjero en lo relativo a los efectos negativos de sus actividades en el disfrute de los derechos humanos, en particular en las zonas de conflicto, lo que incluye las situaciones de ocupación extranjera, en que existe un mayor riesgo de violaciones de los derechos humanos (Estado de Palestina);
- 156.171 Adoptar la definición de tortura establecida en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Honduras);
- 156.172 Incorporar el delito de tortura como un delito específico en el Código Penal (España);
- 156.173 Definir y tipificar como delito la tortura en su derecho interno, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Convención contra la Tortura (Australia);
- 156.174 Definir y tipificar como delito la tortura en su legislación nacional, en consonancia con los artículos 1 y 4 de la Convención contra la Tortura (Chile);
- 156.175 Aprobar una ley que limite el tiempo que una persona puede permanecer en prisión preventiva (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 156.176 Reducir la duración media de la prisión preventiva y eliminarla cuando se prolongue más de seis meses (Estados Unidos de América);
- 156.177 Garantizar que todas las personas supervivientes de la violencia sexual, incluidas las que no denuncien el delito a la policía, puedan disponer de medidas de apoyo completas, asequibles y accesibles (Islandia);
- 156.178 Reforzar la capacidad de los agentes de la autoridad y de los funcionarios judiciales para responder eficazmente a los casos de violencia, en colaboración con todos los interesados (Azerbaiyán);
- 156.179 Prohibir el comercio y el tránsito de armas a lugares donde se podrían utilizar niños como soldados (México);
- 156.180 Velar por que todas las transferencias y exportaciones de armas cumplan las obligaciones contraídas por Suecia en virtud del Tratado sobre el Comercio de Armas (Islandia);
- 156.181 Interrumpir la venta de armas a países que tienen un largo historial de violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario (República Islámica del Irán);
- 156.182 Abstenerse de transferir armas cuando exista el riesgo de que se utilicen para cometer violaciones graves de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario (Panamá);
- 156.183 Tener en cuenta la perspectiva de los derechos humanos en el procedimiento de exportación de armas, de modo que no se utilicen para facilitar o cometer violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario (Perú);

- 156.184 Ampliar el plan de acción nacional contra el racismo y los delitos motivados por el odio a fin de garantizar la libertad de religión a todos (Kenya);
- 156.185 Respetar el derecho de los progenitores, consagrado en el derecho internacional, a criar y educar a sus hijos con arreglo a sus convicciones morales y religiosas (Islas Salomón);
- 156.186 Respetar el derecho de los progenitores, consagrado en el derecho internacional, a criar y educar a sus hijos con arreglo a sus convicciones morales y religiosas (Bangladesh);
- 156.187 Adoptar nuevas medidas para promover la tolerancia religiosa y proteger a las minorías religiosas, así como para combatir todas las formas de violencia y discriminación basadas en la religión o las creencias, mediante la aplicación y el cumplimiento efectivos de la legislación vigente, entre otras medidas (Brasil);
- 156.188 Seguir adoptando las medidas necesarias para promover el respeto y la comprensión mutuos entre las diferentes comunidades religiosas (Camboya);
- 156.189 Proseguir la labor de lucha contra la trata de personas y proteger los derechos de las víctimas de esta (Nigeria);
- 156.190 Redoblar los esfuerzos para combatir la trata de personas, garantizar los derechos de las víctimas y proporcionarles protección y reparación (Qatar);
- 156.191 Asignar recursos suficientes para aplicar el plan de acción nacional de lucha contra la prostitución y la trata de personas (Botswana);
- 156.192 Velar por que los casos de trata se investiguen con prontitud y exhaustividad, que los autores sean llevados ante la justicia y que las víctimas tengan acceso a medios eficaces de protección y asistencia (Grecia);
- 156.193 Asegurar la investigación exhaustiva de los casos de trata de personas y que el castigo por la explotación sexual de niños sea proporcional a la gravedad del delito (Federación de Rusia);
- 156.194 Velar por que los casos de trata de personas, incluida la explotación sexual de niños, sean investigados con prontitud y exhaustividad, y que las víctimas puedan obtener medios efectivos de protección y asistencia, así como una reparación tan completa como sea posible, que incluya rehabilitación y la asistencia social adecuada (Serbia);
- 156.195 Aconsejar a las autoridades que adopten nuevas medidas para garantizar que los autores de delitos de trata de personas sean investigados y enjuiciados con eficacia, mediante la asignación de fondos suficientes a las unidades que investigan la trata, entre otras medidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 156.196 Brindar protección y apoyo a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);
- 156.197 Adoptar medidas adicionales para garantizar que todas las personas perciban igual salario por trabajo igual (India);
- 156.198 Eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres por el mismo tipo de trabajo (Iraq);
- 156.199 Considerar la posibilidad de redoblar los esfuerzos para hacer frente a la brecha salarial de género tanto en el ámbito público como en el privado (Mozambique);
- 156.200 Estudiar, en estrecha consulta con las partes interesadas, la posibilidad de establecer una renta básica universal (Haití);
- 156.201 Garantizar el acceso a la educación, el empleo, la vivienda y los servicios de salud a todas las comunidades (Senegal);

- 156.202 Mejorar la prestación de servicios sanitarios a los grupos y comunidades vulnerables (Sri Lanka);
- 156.203 Intensificar los esfuerzos para mejorar el estado de salud de los niños pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados (Timor-Leste);
- 156.204 Proseguir los esfuerzos para mejorar la salud de los niños pertenecientes a grupos desfavorecidos o marginados y dedicar los recursos necesarios para garantizar su derecho a la salud, sin discriminación alguna (Argelia);
- 156.205 Continuar los esfuerzos para apoyar y mejorar la salud mental (Túnez);
- 156.206 Garantizar la igualdad de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente para los solicitantes de asilo, las personas indocumentadas, los romaníes y las personas pertenecientes a otros grupos vulnerables (Perú);
- 156.207 Velar por que todas las mujeres y niñas, incluidas las que pertenecen a grupos desfavorecidos y marginados, tengan acceso a servicios adecuados de salud sexual y reproductiva (Bélgica);
- 156.208 Revisar y modificar el requisito establecido para los padres que tienen la intención de educar a sus hijos en el hogar (Islas Salomón);
- 156.209 Revisar la propuesta de prohibir por ley las escuelas privadas religiosas (Islas Salomón);
- 156.210 Reconocer que el Estado no tiene autoridad legítima en virtud del derecho internacional para imponer obligatoriamente la educación convencional a todos los niños, que las personas tienen derecho a buscar formas alternativas de educación y que la prohibición y tipificación como delito de la educación en el hogar constituye una violación del derecho internacional de los derechos humanos (Islas Salomón);
- 156.211 Proseguir los esfuerzos en el ámbito nacional con miras a alcanzar la igualdad entre los géneros (Albania);
- 156.212 Seguir adoptando medidas para promover los derechos de la mujer, en particular en lo que se refiere a la reducción de la brecha salarial de género (Bhután);
- 156.213 Elaborar estrategias para lograr la igualdad entre los géneros en todas las esferas, en particular en el empleo y la toma de decisiones, y para lograr la plena igualdad de remuneración (Cuba);
- 156.214 Seguir aplicando medidas específicas a fin de mantener una elevada tasa de representación de la mujer en la vida pública y política (Georgia);
- 156.215 Seguir adoptando medidas específicas para mantener los resultados logrados en lo relativo a la representación de la mujer en la vida política y pública y prestar especial atención a los grupos de mujeres insuficientemente representados (Togo);
- 156.216 Seguir adoptando medidas específicas para mantener sus logros en relación con la alta tasa de representación de la mujer en la vida política y pública (Zambia);
- 156.217 Poner fin a la brecha salarial de género y eliminar la discriminación contra la mujer en el mercado laboral (Pakistán);
- 156.218 Aplicar medidas adicionales para garantizar una mayor igualdad de género en el empleo (República Dominicana);
- 156.219 Garantizar la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres por el mismo trabajo y mejorar las leyes a fin de eliminar la discriminación contra la mujer en el mercado laboral (Egipto);

- 156.220 Proseguir los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer (Francia);
- 156.221 Continuar esforzándose para combatir la violencia contra todas las mujeres (Montenegro);
- 156.222 Proseguir los esfuerzos para combatir la violencia de género, entre otras medidas adoptando la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de mejorar la labor de identificación y eliminación de las barreras que impiden a las mujeres denunciar la violencia (Nueva Zelanda);
- 156.223 Seguir combatiendo la violencia sexual y luchar contra las causas del número insuficiente de denuncias de violaciones que se indican en la estrategia nacional para prevenir y combatir la violencia de los hombres contra las mujeres (Australia);
- 156.224 Investigar las causas de las bajas tasas de denuncias y condenas por casos de violencia contra la mujer y reforzar la asistencia y la protección que se ofrece a todas las mujeres víctimas de la violencia (Luxemburgo);
- 156.225 Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas adoptando medidas eficaces, orientadas a reducir la impunidad en los casos de violencia en el hogar (Azerbaiyán);
- 156.226 Seguir adoptando medidas proactivas, que incluyan, entre otras, reforzar la asistencia y la protección que se presta a todas las mujeres víctimas de la violencia (Malasia);
- 156.227 Reforzar las medidas orientadas a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia infligida por la pareja, a fin de garantizar la aplicación efectiva de la estrategia nacional decenal para prevenir y combatir la violencia de los hombres contra las mujeres (Botswana);
- 156.228 Dar prioridad a la lucha contra la violencia sexual contra las mujeres y abordar las causas del número insuficiente de denuncias de violaciones que se indican en la estrategia nacional para prevenir y combatir la violencia de los hombres contra las mujeres (Chile);
- 156.229 Reforzar la capacidad de los funcionarios judiciales en materia de género a fin de que la judicatura pueda abordar esas cuestiones de manera eficiente y sin volver a victimizar a las víctimas de la violencia de género (Colombia);
- 156.230 Recopilar datos sobre los efectos de la reducción del número de hospitales y centros de salud materna en el derecho a la salud de las mujeres, en particular en las zonas rurales, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 y 5.6 (Paraguay);
- 156.231 Aplicar la propuesta del Gobierno de incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación sueca (Sudán del Sur);
- 156.232 Garantizar que las penas impuestas por la explotación sexual de los niños, tanto en el ciberespacio como en la vida real, sean proporcionales a la gravedad de esos delitos (Grecia);
- 156.233 Adoptar medidas adicionales para promover y proteger los derechos de todos los niños, incluida la eliminación del maltrato infantil y la explotación sexual de los niños (Japón);
- 156.234 Eliminar los casos de maltrato y explotación de los niños, incluidos, entre otros, los abusos sexuales y la violencia en el hogar (Polonia);
- 156.235 Intensificar los esfuerzos nacionales para prevenir y proteger a los niños de los abusos sexuales, la explotación y la trata de personas (República de Moldova);

- 156.236 **Introducir el maltrato infantil en el Código Penal como delito específico que incluya todas las formas de violencia contra los niños, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovenia);**
- 156.237 **Velar por que los niños víctimas de maltrato y descuido tengan acceso a servicios de rehabilitación y a la atención de la salud mental (Luxemburgo);**
- 156.238 **Eliminar la explotación y el abuso sexuales e intensificar los programas y políticas de prevención, readaptación e integración social de los niños víctimas (Benin);**
- 156.239 **Tipificar todos los delitos a que se hace referencia en los artículos 1, 2 y 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y velar por que la explotación sexual de los niños se castigue con penas adecuadas que tengan en cuenta la gravedad de esos delitos (Croacia);**
- 156.240 **Garantizar la adopción de medidas para proteger a los niños contra todas las formas de violencia en el hogar y en la escuela y tipificar como delito el maltrato infantil (República Bolivariana de Venezuela);**
- 156.241 **Establecer normas oficiales sobre el trato a los menores privados de libertad (Senegal);**
- 156.242 **Introducir medidas alternativas a la privación de libertad y la prisión preventiva de los niños, así como la prohibición total de la reclusión en régimen de aislamiento de niños internados en centros de prisión preventiva en todas las circunstancias (Eslovenia);**
- 156.243 **Eliminar el régimen de aislamiento de los menores y promover medidas alternativas a su encarcelamiento (España);**
- 156.244 **Prevenir la separación arbitraria de los niños de su familia por parte de las autoridades de protección social (India);**
- 156.245 **Velar por que el proceso de retirar a los hijos de las familias disfuncionales se utilice como medida de último recurso (Federación de Rusia);**
- 156.246 **Intensificar los esfuerzos para mejorar el estado de salud de los niños pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados y dedicar recursos suficientes para garantizarles el derecho a la salud, sin discriminación alguna (Maldivas);**
- 156.247 **Seguir aplicando políticas para asegurar el acceso de los pueblos indígenas, las minorías y otros grupos vulnerables a la educación, el empleo, la atención de la salud, la vivienda y la justicia (Nepal);**
- 156.248 **Continuar los esfuerzos para proteger a los pueblos indígenas y las minorías nacionales y mejorar su participación en la vida pública (Líbano);**
- 156.249 **Adoptar medidas adicionales para promover y proteger los derechos de las minorías y los migrantes (Japón);**
- 156.250 **Aplicar y hacer cumplir de manera efectiva la legislación vigente y seguir adoptando las medidas necesarias para proteger a las minorías de todas las formas de discriminación, intolerancia, discurso de odio racista, violencia racista y otros delitos motivados por el odio (Malasia);**
- 156.251 **Velar por que en las escuelas se imparta sistemáticamente la enseñanza en la lengua materna de las minorías étnicas y considerar la posibilidad de introducir nuevas iniciativas educativas orientadas a proteger su identidad cultural y lingüística (Croacia);**
- 156.252 **Reforzar las medidas de integración de los romaníes y otras minorías, en particular con miras a garantizar su participación en la vida política y social y en el proceso de toma de decisiones (Cuba);**

156.253 Proporcionar recursos suficientes para la aplicación de la estrategia de inclusión de los romaníes y garantizar la igualdad de acceso a la educación, el empleo, la vivienda, la atención de la salud y la justicia (Ecuador);

156.254 Velar por la aplicación efectiva de la estrategia de inclusión de los romaníes y garantizarles la igualdad de acceso a la educación, el empleo, la vivienda, la atención de la salud y la justicia (India);

156.255 Garantizar la igualdad de acceso a la educación, el empleo, la vivienda y los servicios de salud a los romaníes y otras minorías, y velar por que las personas que han sido objeto de discriminación tengan pleno acceso a posibles recursos (Finlandia);

156.256 Intensificar los esfuerzos para proteger los derechos humanos de los romaníes y otros ciudadanos vulnerables de la Unión Europea que viven en Suecia (Australia);

156.257 Adoptar medidas adicionales para garantizar que los ciudadanos vulnerables de la Unión Europea estén protegidos contra los delitos motivados por el odio y que se respeten sus derechos a la atención de la salud, la educación primaria y los servicios sociales (Bulgaria);

156.258 Redoblar los esfuerzos para eliminar el trato incoherente o discriminatorio de las poblaciones minoritarias, prestando especial atención a los ciudadanos vulnerables de la Unión Europea, incluidos los romaníes (Canadá);

156.259 Seguir adoptando medidas para garantizar al pueblo sami el pleno disfrute de sus derechos indígenas, que incluyen el acceso a las tierras ancestrales y el mantenimiento de sus formas de vida tradicionales (Estonia);

156.260 Intensificar los esfuerzos para reflejar la condición particular de los samis como pueblo indígena en la legislación relativa a la tierra y los recursos (Nueva Zelandia);

156.261 Adoptar medidas adicionales para promover y fortalecer los idiomas indígenas samis, entre otras cosas asegurando que el centro nórdico de recursos para proteger los idiomas samis cuente con recursos adecuados para cumplir su mandato (Nueva Zelandia);

156.262 Reforzar la legislación orientada a garantizar la plena protección de los derechos de sus pueblos indígenas, especialmente a sus tierras ancestrales y a su integridad cultural (Filipinas);

156.263 Seguir elaborando medidas para velar por que se consulte a las comunidades samis afectadas y que estas puedan participar, conforme al principio del consentimiento libre, previo e informado, en las cuestiones relacionadas con los derechos sobre la tierra, el agua y los recursos (Austria);

156.264 Aprovechar los esfuerzos realizados en el ámbito de la reconciliación mediante un diálogo más intenso con todos los grupos de la comunidad sami con miras a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Canadá);

156.265 Considerar la posibilidad de revisar su legislación a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la consulta previa del pueblo sami con respecto a los proyectos de construcción y las actividades extractivas en sus tierras ancestrales (Ecuador);

156.266 Intensificar los esfuerzos para promover la reconciliación y fomentar los derechos e intereses económicos, sociales y culturales del pueblo sami, también los relativos a la tierra, el idioma, la educación y la participación en la toma de decisiones, y trabajar para facilitar la devolución de restos humanos samis al pueblo sami (Australia);

- 156.267 Promover la capacitación de profesores de los idiomas samis, proporcionarles material didáctico adecuado y ofrecerles suficientes oportunidades de formación en los idiomas samis (Suiza);
- 156.268 Garantizar la devolución al pueblo sami de todos los restos humanos samis en posesión del Estado sueco (Haití);
- 156.269 Adoptar medidas adicionales con miras a la finalización de la labor relativa a la Convención Nórdica Sami (Austria);
- 156.270 Reforzar la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular su artículo 12 (Perú);
- 156.271 Velar por que las medidas de promoción de los derechos de los pueblos indígenas y las minorías nacionales reciban los recursos necesarios para su aplicación efectiva (Barbados);
- 156.272 Proseguir los esfuerzos para promover los derechos humanos de las personas con discapacidad (Túnez);
- 156.273 Reforzar las medidas adoptadas para mejorar la igualdad en el acceso al empleo, la educación, la atención de la salud, la justicia y los servicios del Estado para las personas con discapacidad, sin discriminación alguna (Jordania);
- 156.274 Seguir mejorando la igualdad de las personas con discapacidad en el acceso al empleo, la educación, la atención de la salud, la justicia y los servicios del Estado (Polonia);
- 156.275 Adoptar medidas para proporcionar educación a los niños con discapacidad (Albania);
- 156.276 Seguir aplicando las medidas pertinentes en materia de legislación y políticas y asignar recursos adecuados a fin de crear oportunidades para que todos los niños con discapacidad alcancen el nivel de educación más alto posible (Bulgaria);
- 156.277 Continuar los esfuerzos por dar empleo a las personas con discapacidad tanto en los organismos públicos como en el sector privado (Bhután);
- 156.278 Redoblar los esfuerzos para alcanzar el objetivo fijado de adaptar las estaciones y paradas de autobús a las personas con discapacidad (Etiopía);
- 156.279 Destinar más fondos a la accesibilidad para las personas con discapacidad (Sudán del Sur);
- 156.280 Seguir esforzándose por garantizar el pleno respeto de los derechos de las personas con discapacidad, incluidos los pacientes de instituciones psiquiátricas, velando asimismo por que los tratamientos se proporcionen sobre la base del consentimiento libre e informado, a menos que circunstancias excepcionales exijan actuar de otro modo (Italia);
- 156.281 Continuar las medidas orientadas a proteger los derechos de las personas con discapacidad psicológica proporcionando acceso y apoyo adecuados en los servicios tanto sanitarios como sociales (Myanmar);
- 156.282 Poner fin a las políticas y medidas que vulneran los derechos de los migrantes y los refugiados (China);
- 156.283 Intensificar los esfuerzos para asegurar la integración efectiva de los migrantes, especialmente de los niños migrantes (Portugal);
- 156.284 Continuar y mejorar las medidas encaminadas a promover la integración en la vida laboral y social de los inmigrantes y de las personas en situación de vulnerabilidad (Rumania);

156.285 Seguir adoptando medidas para combatir la discriminación y la segregación y promover la integración de los inmigrantes recién llegados (Bosnia y Herzegovina);

156.286 Seguir promoviendo la aplicación de políticas de integración de los migrantes (República Dominicana);

156.287 Prohibir el internamiento de niños por motivos relacionados con la inmigración, con independencia de su situación o la de sus padres, y considerar la posibilidad de aplicar medidas alternativas a la privación de libertad (Chipre);

156.288 Velar por el pleno cumplimiento de la Ley de Extranjería sueca en lo que respecta a la devolución de niños no acompañados (Chipre);

156.289 Garantizar la protección de los niños solicitantes de asilo, entre otras medidas manteniendo esa protección una vez que alcancen la mayoría de edad, de conformidad con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos (Uruguay);

156.290 Defender el principio de no devolución adoptando medidas más eficaces para proteger adecuadamente el derecho de los solicitantes de asilo a abandonar su religión actual o a convertirse a otra y a huir de riesgos serios de persecución en sus países de origen (Haití);

156.291 Aplicar efectivamente el principio de no devolución cuando haya riesgo para la vida, la libertad o la integridad personal del solicitante de asilo, especialmente cuando se trate de niños, niñas y adolescentes y de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (México);

156.292 Adoptar las medidas necesarias para asegurar que las políticas y prácticas nacionales sobre migración y asilo ofrezcan suficientes garantías de respeto del principio de no devolución (Uruguay);

156.293 Velar por que las políticas y prácticas relacionadas con la devolución y la expulsión de solicitantes de asilo respeten el principio de no devolución (Afganistán);

156.294 Garantizar que su legislación y sus prácticas nacionales protejan de manera efectiva el principio de no devolución (Chequia);

156.295 Velar por que todos los solicitantes de asilo tengan acceso a procedimientos de asilo justos y eficaces (Azerbaián);

156.296 Garantizar que los solicitantes de asilo y los refugiados disfruten de sus derechos humanos, incluido el derecho a la reunificación familiar (Afganistán);

156.297 Seguir intensificando los esfuerzos por ayudar a los refugiados, los solicitantes de asilo y, sobre todo, a los apátridas, especialmente a los niños (Somalia);

156.298 Establecer un procedimiento específico para la determinación de la condición de apátrida a fin de identificar a los apátridas dentro del territorio y facilitar su protección, en particular en lo que respecta a los niños apátridas (Brasil);

156.299 Velar por que sus leyes y prácticas contra el terrorismo sean plenamente compatibles con las normas internacionales de derechos humanos, incluido el derecho a la libertad y la seguridad (Panamá);

156.300 Velar por que las medidas de lucha contra el terrorismo se adopten de tal modo que se protejan los derechos humanos fundamentales, incluido el derecho a la igualdad (Togo).

157. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Sweden was headed by the Minister for Gender Equality, with responsibility for anti-discrimination and anti-segregation, Ms. Åsa Lindhagen and composed of the following members:

- Ms. Susanne Södersten, Director-General for Administrative Affairs; Ministry of Employment;
- Ms. Jenny Olausson, Director, Division for Discrimination Issues, Human Rights and Child Rights Policy, Ministry of Employment;
- Ms. Camilla Molin, Deputy Director, Division for Discrimination Issues, Human Rights and Child Rights Policy, Ministry of Employment;
- Ms. Marie Ek, Deputy Director, Division for Discrimination Issues, Human Rights and Child Rights Policy, Ministry of Employment;
- Ms. Linda Österberg, Senior Adviser, Division for Gender Equality, Ministry of Employment;
- Mr. Felix König, Political Advisor to the Minister for Gender Equality, Ministry of Employment;
- Dr. Anna-Carin Svensson Director-General for International Affairs, Ministry of Justice;
- Ms. Marie Skåniger, Director and Head of Division, Division for Prosecution Issues, Ministry of Justice;
- Ms. Anki Fritzsche, Director, Division for Migration and Asylum Policy, Ministry of Justice;
- Mr. Oskar Jöberger, Deputy Director, Division for Police Issues, Ministry of Justice;
- Ms. Johanna Gustafsson, Deputy Director, Division for Criminal Law, Ministry of Justice;
- Ms. Jenny Janlöv, Desk Officer, Division for European Affairs, Ministry of Justice;
- Mr. Carl Magnus Nesser, Director-General for Legal Affairs, Ministry for Foreign Affairs;
- Ms. Annika Ben David, Ambassador for Human Rights, Democracy and the Rule of Law, Department for International Law, Human Rights and Treaty Law, Ministry for Foreign Affairs;
- Dr. Gustaf Lind, Head of the Department for International Law, Human Rights and Treaty Law, Ministry for Foreign Affairs;
- Ms. Anna Svantesson, Desk Officer, Department for International Law, Human Rights and Treaty Law, Ministry for Foreign Affairs;
- Mr. Göran Ternbo, Senior Legal Adviser, Section for civil society and national minorities, Ministry of Culture;
- Ms. Bilge Tekin Befrits, Deputy Director, Division for Fisheries, Game Management and Reindeer Husbandry, Ministry of Enterprise and Innovation;
- Ms. Erika Borgny, Senior Adviser, Division for Public Health and Health Care, Ministry of Health and Social Affairs;
- Ms. Christina Velandér Desk Officer Division for Disabilities and Social Services, Ministry of Health and Social Affairs;
- Ambassador Veronika Bard, Permanent Representative, Permanent Mission of Sweden in Geneva;

- Ms. Karin Bolin, Minister Counsellor, Permanent Representative, Permanent Mission of Sweden in Geneva;
 - Ms. Clara Molin, Second Secretary, Permanent Representative, Permanent Mission of Sweden in Geneva;
 - Ms. Sandra Lyngdorf, Senior Advisor, Permanent Representative, Permanent Mission of Sweden in Geneva;
 - Ms. Malin Sundström, Assistant, Permanent Representative, Permanent Mission of Sweden in Geneva.
-